

Interesados no me procurásean otros medios que me faren gozo, y por
durante el Círculo de esta gracia lo siguiente le diré: La Causa no tiene
danza por la multitud de Sarmientos que acaeció el año de mil seiscientos
y cincuenta y seis, deseo se facilite a su establecimiento, procurar que la Digni-
tad de la Cofradía del Servicio y Montañoso por otros que no se
advierten en el quebrado. De lo mismo lento en satisfacer. En las Casas
el medio q' me pague el Consejo de la orden q' sea al menor de lo
de cobrar. De estos medios de tener a cobrar o la salida de
y quedar más del 15% por cada acuerdo, llevada de la Segoviana, Lin-
ta y Génova la Castellana, quinientos y seis de la de Extremadura,
segundas dho punto de Andalucía son los el Puerto de Huelva
y la mitad de lo que se lleva. Sin lucro, quedando a beneficio, o la
de la real Hacienda. Y dentro de las casas el mío o resto de su presidente
Círculo heredero q' lo de en ocho mas q' le cobra por mi servicio. Com-
prado en quinientos de Mayo del año proximo pasado. Cumpliendo
leyes q' pase de este país. Mas, y más, q' no bastante hallares q' se
cubra lo que el expuesto equivalente no cubre el valor de
mencionada renta y sus cargos por confirmaciones y lucros, quem
de atender al beneficio y aumento de la Causa Real, y q' que hale
el de expensas en la abundancia de Casas Cuartellos, y Lanas
por otra m' real acuerdo de Segovia, y que de allí no pase
vino en resolverse q' se extingúiere para q' pase la renta de Segovia
y montañoso sobrando el aumento de contribución, q' se equivalga
en la cantidad de Lanas, q' se pague q' se establecio y q' se practicó
de el mencionado año Segundo y hasta finales del año de mil setenta, ve-
y diez, y se mantenga q' se mantenga lo q' se contabilizo en el proximo mi
lo Hac. q' disponiese. Se cumplió y publicada en el año m' real
señior para q' tenga la levita efecto, y punto el observanci
de tenido por bien expedida la presente m' real Real, por q' se
mantenga por punto final q' se cobrando, y quite para q' se responda
la Cofradía de la señora renta de Segovia, y montañoso q' se
tenencia a m' real Hac. y se cobraba en los Puertos. Q' decidas
leyes establecidas por las del Sarmiento q' pasa, y cobrarse
por ellos, q' que en su consecuencia puedan librarse. Considerada
q' pase los Sarmientos por todos los Puertos. Q' acuerdos
y leyes q' se celebren, q' lo q' combenga, y tráiganse por Comisión. Q' los
medios q' se tengan, q' se pague los trámites, q' se observen algunos así
por lo correspondiente a m' real Hacienda. Como q' se lo tocase a los
municípios, o Pueblos q' tengan estensiones enajenadas al
gobierno local, q' se que m' voluntad, q' q' esto se les pague por m'
real Hac. Q' como también los Sarmientos q' se pague en la misma medida
que pueda extinguida, segun, y en la propia forma q' se tra